



Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE ANTICIPADO
Radicado: 502234089001-2021-00073-00.
PETICIONARIO: DANIEL GONZALEZ DOCTOR
ABSOLVENTE: LEYDI YISEL CASTAÑEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-7, 183 y 184 del Código General del Proceso, el Juzgado acepta la petición de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO** que como prueba anticipada presenta el abogado **DANIEL GONZALEZ DOCTOR**.

Solicitud que se hace con la finalidad de constituir prueba de confesión respecto del pago de unas sumas de dinero que le adeuda la señora LEYDY YESEL CASTAÑEDA, por concepto de honorarios de abogado.

En consecuencia, se fija la hora de las 9am del día 22 del mes Febrero del año 2022, para llevar la diligencia de interrogatorio de parte anticipado que debe absolver la señora **LEYDI YISEL CASTAÑEDA**.

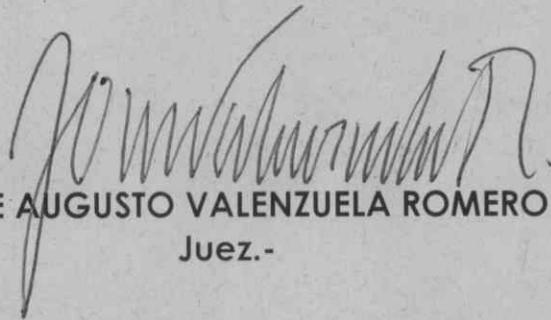
Se le advierte a la citada, que de no comparecer se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio las cuales fueron allegadas por el peticionario por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 205 inciso 1 del Código General del Proceso.

El absolvente deberá ser notificado de manera personal del presente auto, tal como lo señalan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto Ley 806 de 2020.

Una vez practicada la diligencia, expídase copia auténtica del acta, con destino al peticionario, según los parámetros del artículo 114 del Código General del Proceso.



NOTIFIQUESE



JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL - META

Cubarral, 15 de diciembre de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 47 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria